

Botschaft  
der Bundesrepublik Deutschland  
Embajada  
de la República Federal de Alemania  
Lima

COPIA

WZ 445 TZ 118

Nota N° 0088/92

Ha/Ry

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y con referencia al Protocolo de Resultados de las XII. Consultas Intergubernamentales del 30 de octubre de 1990, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 06 de junio de 1974, respecto al Proyecto

"Asesoramiento para superar la situación de emergencia y aplicación de medidas puntuales",

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite adjunto a la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Partiendo del supuesto que ese Honorable Ministerio declare su conformidad, la Embajada, como de costumbre, envía copias de la presente Nota así como del texto de la propuesta de Acuerdo directamente

- al Instituto Nacional de Planificación (INP).

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, el 22 de enero de 1992

L.S.

Ministerio de Relaciones Exteriores  
DIRECCION DE DOCUMENTACION  
Recibido

Tramitación a  
55PB

29 ENE. 1992

Copias para Información

1  
2 Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores

3  
4 Ciudad

5  
6  
7  
8  
9  
10

El Embajador  
de la República Federal de Alemania

Traducción

Lima, el 22 de enero de 1992

Señor Ministro:

Con referencia al número III, letra b, del Protocolo de Resultados de las XII Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, del 30 de octubre de 1990, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Asesoramiento para superar la situación de emergencia social y aplicación de medidas puntuales":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán con el objeto de identificar entidades titulares y ponerlas en condiciones de desarrollar y ejecutar medidas para superar la situación de emergencia social, así como integrarlas en un plan de desarrollo social a medio plazo. Durante la fase de orientación ya se pondrán en práctica las primeras medidas puntuales para mitigar la situación de emergencia social, que serán evaluadas con vistas al desarrollo del plan en cuestión.

Excmo. Señor  
Ing. Augusto Blacker Miller  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1)
  - a) Enviará un sociólogo por un período de hasta 21 meses/experto;
  - b) pondrá a disposición in situ
    - expertos en ciencias económicas y sociales por un total de hasta 21 mese/experto;
    - un asistente para tareas de secretaría/administración por un período de hasta 21 meses/experto;
  - c) suministrará
    - un vehículo,
    - un ordenador personal,
    - equipo de trabajo y material auxiliar,
    - material para la lucha contra la epidemia de cólera;
  - d) pondrá a disposición una suma de hasta 3.160.000,- DM (en letra: tres millones ciento sesenta mil Deutsche Mark) para aportaciones financieras destinadas a la ejecución de medidas puntuales. El empleo de las aportaciones financieras y las condiciones de su concesión se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y la entidad titular encargada de poner en práctica la medida puntual; dicho contrato estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
- (2) Asumirá los gastos de
  - a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
  - b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
  - c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letras a y b;
  - d) operación y mantenimiento de la oficina y del vehículo suministrado.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1)
  - a) Pondrá a disposición del proyecto un número suficiente de expertos de contrapartida idóneos;
  - b) asumirá los gastos corrientes del proyecto, exceptuando los mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 2;
  - c) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiados y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
- (2)
  - a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y cuidará de que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;
  - b) eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y las entidades titulares de las medidas puntuales de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de financiación mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra d.

4. (1) El experto enviado, los expertos de contrapartida y las entidades titulares peruanas de las medidas puntuales tendrán las siguientes tareas:

- Elaboración de un plan de ejecución con relación al asesoramiento sociopolítico;
- asistencia en la lucha contra la epidemia de cólera;
- asesoramiento con respecto a la ejecución de medidas puntuales ya identificadas;
- elaboración de criterios para promover otras medidas puntuales;
- identificación y coordinación de otras medidas puntuales;
- elaboración de borradores de los contratos de financiación en coordinación con las entidades titulares;
- asesoramiento con relación a la evaluación de las medidas ejecutadas;
- asesoramiento sociopolítico a entidades titulares idóneas del Perú.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
  
6.
  - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  
  - X (2) El Gobierno de la República del Perú confía la concepción al Instituto Nacional de Planificación y la ejecución de las medidas puntuales a las entidades titulares identificadas.
  
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
  
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

fdo. von Mentzingen

12 NOV. 1992

Lima, 12 de noviembre de 1992

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 22 de enero de 1992, que dice lo siguiente:

"Con referencia al número III, letra b, del Protocolo de Resultados de las XII Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, del 30 de octubre de 1990, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Asesoramiento para superar la situación de emergencia social y aplicación de medidas puntuales":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán con el objeto de identificar entidades titulares y ponerlas en condiciones de desarrollar y ejecutar medidas para superar la situación de emergencia social, así como integrarlas en un plan de desarrollo social a mediano plazo. Durante la fase de orientación ya se pondrán en práctica las primeras medidas puntuales para mitigar la situación de emergencia social, que serán evaluadas con vistas al desarrollo del plan en cuestión.

Al Señor

FRANZ FREIHERR VON MENTZINGEN,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de la República Federal de Alemania  
Ciudad

  
LUIS MACCHIAVELLO AMOROS  
EMBAJADOR  
Director General de Asuntos Bilaterales

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará un sociólogo por un periodo de hasta 21 meses/experto;

b) pondrá a disposición in situ

- expertos en ciencias económicas y sociales por un total de hasta 21 meses/experto;

- un asistente para tareas de secretaria/administración por un periodo de hasta 21 meses/experto;

c) suministrará

- un vehículo,

- un ordenador personal,

- equipo de trabajo y material auxiliar,

- material para la lucha contra la epidemia de cólera;

d) pondrá a disposición una suma de hasta 3.160.000,- DM (en letras: tres millones ciento sesenta mil Deutsche Mark) para aportaciones financieras destinadas a la ejecución de medidas puntuales. El empleo de las aportaciones financieras y las condiciones de su concesión se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (DTZ) GmbH y la entidad titular encargada de poner en práctica la medida puntual; dicho contrato estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Asumirá los gastos de

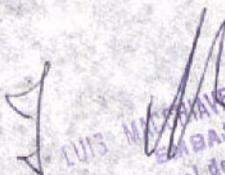
a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

  
**LUIS MACCHIAVELLO AMORÓS**  
**EMBAJADOR**  
Director General de Asuntos Bilaterales

- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letras a y b;
- d) operación y mantenimiento de la oficina y del vehículo suministrado.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición del proyecto un número suficiente de expertos de contrapartida idóneos;
  - b) asumirá los gastos corrientes del proyecto, exceptuando los mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 2;
  - c) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
- (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y cuidará de que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

  
LUIS MARÍA BAVELLO AMOROS  
Embajador  
Director General de Asuntos Bilaterales

b) eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y las entidades titulares de las medidas puntuales de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de financiación mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra d.

4. (1) El experto enviado, los expertos de contrapartida y las entidades titulares peruanas de las medidas puntuales tendrán las siguientes tareas:

- Elaboración de un plan de ejecución con relación al asesoramiento sociopolítico;
- asistencia en la lucha contra la epidemia de cólera;
- asesoramiento con respecto a la ejecución de medidas puntuales ya identificadas;
- elaboración de criterios para promover otras medidas puntuales;
- identificación y coordinación de otras medidas puntuales;
- elaboración de borradores de los contratos de financiación en coordinación con las entidades titulares;
- asesoramiento con relación a la evaluación de las medidas ejecutadas;
- asesoramiento sociopolítico a entidades titulares idóneas del Perú.

5. El material suministrado para el proyecto Federal de Alemania pasará a su llegada a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

//

  
**LUIS MACCHIAVELLO AMOROS**  
**EMBAJADOR**  
 Director General de Asuntos Bilaterales

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la concepción a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, y la ejecución de las medidas puntuales a las entidades titulares identificadas.
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

  
LUIS MANUEL VELLO AMOROS  
EMBADOR  
Director General de Asuntos Bilaterales

//.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA,  
Presidente del Consejo de Ministros  
y  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
LUIS MACCHIAVELLO AMORÓS  
EMBAJADOR  
Director General de Asuntos Bilaterales